

AFLR
PROCESO: VERBAL SERVIDUMBRE
RADICADO: 2020-00104-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud obrante en archivo digital 73 del cuaderno principal, donde la parte demandante se permite allegar certificación de la empresa de servicios postales ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS, la cual da cuenta de que la notificación por aviso enviada a la demandada ROSA MARÍA PEÑA CURZ, no logró efectuarse como quiera que la citada no reside en la dirección aportada, razón por la cual la activa solicita se proceda con su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a **ROSA MARÍA PEÑA CRUZ**; de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dispone que los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados.

Ordenar a la secretaría del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte activa para efectos de materializar la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se sirva aportar el número de cedula de la señora ROSA MARÍA PEÑA CURZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO